

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 31 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA Y BERTHA MONSALVE DE GARCÍA y/o SERVICIOS Y NEGOCIOS EL PORTAL.**

FECHA	12 DE ENERO DE 2016
OBJETO	EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
CONTRATANTE	
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4	
CONTRATISTA	BERTHA MONSALVE DE GARCÍA y/o SERVICIOS Y NEGOCIOS EL PORTAL. Cédula de Ciudadanía No 28.422.388 Nit. 28.422.388-5
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$147.594.956,00)
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 30 de abril de 2016 y/o hasta agotarse la totalidad de los recursos, lo que suceda primero, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

ALCANCE DEL OBJETO

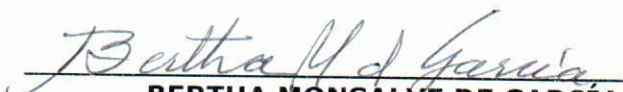
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el plazo y el precio son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad de fecha 1 de Enero de 2016, y su modificatorio de fecha 12 de enero de 2016, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.


**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA**

1. Cumplir con las normas legales y especialmente las del Invima para el manejo, comercialización, distribución y/ o dispensación de medicamentos. 2. Ajustar a la normatividad vigente sobre EL SISMED (sistema integrado para el suministro de medicamentos e insumos) que es una estrategia de Salud pública que tiene por objetivo mejorar la accesibilidad a medicamentos esenciales por parte de la población, especialmente de aquella de escasos recursos económicos, enmarcado en los lineamientos de lucha contra la pobreza y descentralización. El SISMED es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de medicamentos, cuya función es controlar de manera efectiva el incremento de los precios a través de la cadena de comercialización. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo. El objetivo de SISMED es brindar la información necesaria para analizar y controlar el comportamiento de los precios de los medicamentos en Colombia y de esta manera orientar la regulación del mercado de medicamentos en el país para lo cual se estandariza y normaliza el registro, almacenamiento, flujo, transferencia y disposición de la información del mercado de medicamentos en la cadena de producción y distribución. Mediante el SISMED se brinda acceso a la información no reservada sobre precios de medicamentos a los actores del Sistema General de Salud y al público en general, en armonía con las políticas del gobierno en esta materia. Adicionalmente, se disponen consultas para FOSYGA sobre precios de referencia para el proceso de recobro de medicamentos.

3. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 4. Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la SECRETARIA, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan. 5. Proveer los medicamentos y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. 6. Atender los requerimientos realizados por la auditoria y/o la supervisoría y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato. 7. Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 8. Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento ante la Secretaría de Salud que para el efecto exija la legislación existente. 9. Presentar y aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, y su acto administrativo reglamentario contenido en la Resolución 1403, y demás normatividad vigente. 10. Coadyuvar en el cabal cumplimiento de las actividades de auditoria y supervisión. Para ello el CONTRATISTA está obligado a facilitar de manera oportuna e integral la documentación inherente a los medicamentos y demás servicios contratados. 11. Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y dispensación de preparaciones farmacéuticas. 12. Entregar los medicamentos con sujeción estricta a las especificaciones de cantidad y presentación (Caja, frasco etc.) dispuesta en los estudios previos, la invitación pública No 01 de 2015 y en la propuesta del contratista, debiendo suministrarse la totalidad del medicamento en una sola entrega. No se admiten entregas parciales. 13. Las demás obligaciones que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 14. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 15. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. En caso de diferencia entre la propuesta del contratista y lo estipulado en los estudios previos y en la invitación pública se resolverá a favor de la ESE. 16. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4º de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.		
MULTAS	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato.		
EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato		
SUPERVISORÍA	La supervisoría la realizará quien se desempeñe como Auxiliar del Almacén de la E.S.E H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.		
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como cláusulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	Una vez celebrado el contrato con el proponente favorecido, éste deberá constituir a favor de la entidad la garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la ESE. C) DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16 -00020	1 de Enero de 2016	BIENES PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	03250101 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	


BERTHA MONSALVÉ DE GARCÍA
Contratista


PABLO CACERES SERRANO
GERENTE E.S.E H.L.P